

ANEXO IV
(Cifras en millones de pesetas)

Subsistema	Valor 1989		Valor 1990		Neto a retribuir	
	Bruto	Neto	Bruto	Neto	1989	1990
<i>Valor de inmovilizado en despachos de maniobra</i>						
«Iberduero»	8.111	5.559	10.069	6.705	6.138	7.424
«Hidroeléctrica Española, S. A.»	2.472	262	2.905	569	439	777
«Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.»	4.685	2.980	7.430	5.133	3.315	5.664
«Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.»	3.278	1.504	3.556	1.463	1.738	1.717
FECSA	3.723	1.400	3.992	1.299	1.666	1.584
ENHER	7.428	4.064	8.769	4.656	4.595	5.282
«Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»	88	25	415	320	31	350
«Electra de Viesgo, S. A.»	1.045	658	1.803	1.274	733	1.403
«Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»	1.916	1.384	2.377	1.656	1.521	1.826
ERZ	1.169	675	1.542	919	759	1.029
ENDESA	4.204	2.597	4.565	2.574	2.897	2.900

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6431 *ORDEN de 6 de marzo de 1991 por la que se dictan normas para la constitución del Consejo Asesor de la Agencia para el Aceite de Oliva.*

La Ley 28/1987, de 11 de septiembre, por la que se crea la Agencia para el Aceite de Oliva, estableció un Consejo Asesor como órgano colegiado de carácter consultivo integrado en la estructura orgánica de la Agencia y del que formarán parte representantes del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los sectores productor, transformador, comercializador y consumidor de aceite de oliva.

El Real Decreto 1065/1988, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia para el Aceite de Oliva, determina la composición de su Consejo Asesor, y los procedimientos para el nombramiento de sus miembros, mediante la oportuna propuesta por los sectores interesados, o por designación de las Comunidades Autónomas, o a través de los órganos administrativos competentes. En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Por las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 8.1. d), del Real Decreto 1065/1988, se comunicará al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el vocal representante de cada una de ellas.

Art. 2.º 1. Las Entidades mencionadas en las letras e), f) y g) del artículo 8.1 del Real Decreto 1065/1988, propondrán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante y un suplente. A dicha propuesta se acompañará copia autenticada de sus Estatutos.

2. Las Entidades que representen a las almazaras, extractoras de aceite de orujo, refinados de aceite, envasadores de aceites comestibles, consumidores PNNciantes mayoristas y minoristas, deberán acompañar, junto a su propuesta, documentación acreditativa de su grado de implantación en el sector concreto al que representen.

DISPOSICION ADICIONAL

Las propuestas o designaciones de representantes para la constitución del Consejo Asesor, deberán ser efectuadas en el plazo máximo de veinte días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de la Agencia para el Aceite de Oliva.

MINISTERIO DE CULTURA

6432 *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se modifica el artículo 4.º de la Orden de 30 de junio de 1983 sobre calificación de películas cinematográficas.*

Con carácter orientador la Orden de 30 de junio de 1983 sobre calificación de películas establece diversos grupos de edades del público al que van destinadas las películas.

Transcurridos varios años desde la publicación de la citada disposición, se ha observado la necesidad de introducir un nuevo grupo de edades en la calificación de películas para su exhibición pública que, con el fin de dar una orientación al espectador, recoja la difeencia existente entre la psicología infantil y la adolescente.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-El artículo 4.º, 1, de la Orden de 30 de junio de 1983 queda redactado en los siguientes términos:

«Art. 4.º, 1. Cuando las películas sean calificadas para ser exhibidas en salas comerciales o de arte y ensayo, se especificará la edad del público para las que se consideran recomendadas, con arreglo a los siguientes grupos:

Especial infancia.

Para todos los públicos.

No recomendadas para menores de siete años.

No recomendada para menores de trece años.

No recomendada para menores de dieciocho años.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

6433 *ORDEN de 7 de marzo de 1991 por la que se establece la relación de terrenos excluidos del perímetro del Monte de El Pardo, a los efectos prevenidos en la disposición final segunda de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.*

El artículo 4.º de la Ley 23/1982, de 16 de junio, relaciona los bienes que integran el Patrimonio Nacional, entre los que figura, en el apartado 5 de dicho artículo, el Monte de El Pardo.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 4.º, apartado e), del Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley reguladora del Patrimonio Nacional.

La disposición transitoria segunda de la referida Ley 23/1982 establece que los bienes afectados al Patrimonio Nacional con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, no incluidos en la relación de su artículo 4.º, se integrarán en el Patrimonio del Estado.

Por otra parte, la disposición final segunda preceptúa que, a los efectos prevenidos en la citada disposición transitoria segunda, se entenderán excluidos del perímetro del Monte de El Pardo los terrenos que, a la entrada en vigor de la Ley 23/1982, se encuentren arrendados o cedidos a cualesquiera Entidades, cuya relación se establecerá reglamentariamente.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización que le confiere la disposición final primera del citado Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el referido Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), establece la relación de los terrenos que, como una primera fase, se integran en el Patrimonio del Estado, por lo que a tal efecto dispongo:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo establecido por la disposición final segunda de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, y a los efectos prevenidos en la misma, quedan excluidos del perímetro del Monte de El Pardo los terrenos que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º De conformidad con lo prevenido en el primer párrafo de la disposición transitoria segunda de la citada Ley, los terrenos que se mencionan en el referido anexo se integran en el Patrimonio del Estado.

Art. 3.º El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, mediante la formalización de las correspondientes Actas de Entrega, transferirá al Patrimonio del Estado los terrenos que figuran en el citado anexo, procediendo posteriormente a aquél a efectuar las segregaciones de dichos terrenos.

Las parcelas de terreno que figuran en la relación anexa con los números 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 no serán entregadas al Patrimonio del Estado hasta tanto no se inscriban en el Registro de la Propiedad por el Patrimonio Nacional las segregaciones de los mismos y las correspondientes declaraciones de obra nueva.

Madrid, 7 de marzo de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Primero.-Parcela de terreno situada en el lugar conocido como inmediaciones de la Puerta de Hierro.

Tiene una extensión de 22.762 metros cuadrados y se encuentra situada en la margen izquierda de la carretera N-VI, dirección a La Coruña, entre el punto kilométrico 6 y el río Manzanares.

Sus límites son:

Al norte y este, con la mencionada carretera N-VI a La Coruña.
Al sur, con terrenos del Ayuntamiento de Madrid.
Al oeste, con el río Manzanares.

Dentro de la misma se hacen las siguientes divisiones:

1.ª Superficie de terreno de 9.000 metros cuadrados, cuyos límites son: Al norte, con el descrito en la división segunda; al este, con la carretera N-VI o de La Coruña; al sur, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Madrid, concretamente con la estación depuradora, y al oeste, con el río Manzanares.

Este terreno está destinado a vivero de plantas y flores, bajo arrendamiento.

2.ª Superficie de terreno de 13.762,28 metros cuadrados, limitando al norte y este con la carretera N-VI o de La Coruña; al sur, con lo descrito en la anterior división, y al oeste, con el río Manzanares.

Su destino es igualmente el de vivero, con relación contractual de arrendamiento.

Segundo.-Parcela de terreno conocido como «Plantío de Infantes».

Se encuentra situada entre el río Manzanares y el punto kilométrico 8,400 de la carretera N-VI, en su lado izquierdo dirección a La Coruña.

Sus límites son:

Al norte, con la mencionada carretera N-VI.
Al este, con el río Manzanares.
Al sur, con terrenos del Ayuntamiento de Madrid.
Al oeste, con el antiguo cerramiento del Monte de El Pardo y límites de la finca «Quinta de Camarines».

Tiene una extensión de 821.132 metros cuadrados.

Dentro de la misma se hacen las siguientes divisiones:

1.ª Superficie de terreno denominado «Plantío de Infantes», de 164.580 metros cuadrados, limitando al norte con la carretera N-VI,

Cuesta de las Perdices; al este, con el río Manzanares; al sur, con la tapia de la Real Sociedad Hípica Club de Campo, y al oeste, con el camino de Medianil y terrenos que se describen en la siguiente división.

Su destino es el de investigación agraria, y se encuentra arrendado.

2.ª Superficie de terreno denominado «Plantío de Infantes», de 6.552 metros cuadrados, limitando al norte con el arroyo de Pozuelo; al oeste, con el camino de Medianil, y el resto de sus lados, con la parcela anterior.

Esta parcela la utiliza el Servicio de Plagas Forestales.

3.ª Superficie de terreno denominado «Plantío de Infantes», de 650.000 metros cuadrados, limitando al norte con la carretera N-VI, Cuesta de las Perdices; al este, con el camino de Medianil; al sur, con la tapia de cerramiento de la Casa de Campo hasta el citado camino, y al oeste, con la tapia del Monte de El Pardo y límites con la finca de «Quinta de Camarines».

Estos terrenos están arrendados a la Real Sociedad Hípica Club de Campo.

Tercero.-Parcela de terreno denominada colonia de «Mingorrubio».

Sus límites son:

Al norte, con bloque de viviendas propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado (situado entre las calles Escuadrón, Armas, Batallón y Almenas) y Monte de El Pardo (Cuartel del Sitio).

Al este, con el Monte de El pardo, propiedad de Patrimonio Nacional.

Al sur, con la parcela 3.ª de este anexo.

Al oeste, con terrenos del Monte de El Pardo, propiedad del Patrimonio Nacional.

La superficie de esta parcela es de 163.000 metros cuadrados.

Descripción de su perímetro: Partiendo del punto kilométrico 9 de la carretera Madrid-Colmenar Viejo hacia el este en línea de 115 metros por la calle Batallón hasta la intersección de la calle Armas, desde este punto al norte y por esta misma calle en línea de 110 metros hasta el cruce con la de Escuadrón; desde aquí al este, 170 metros, se alcanza el vértice noroeste: siguiendo hacia el sur formando ángulo de 90 grados, y en línea de 445 metros, se sitúa el vértice sureste; desde aquí hacia el oeste y en 260 metros para alcanzar el punto kilométrico 8,450 de la carretera Madrid-Colmenar Viejo, de nuevo hacia el oeste en línea de 230 metros hasta las proximidades de la margen izquierda del río Manzanares, formando el vértice suroeste de dicha parcela; continuando hacia el noreste en línea de 430 metros se llega hasta el punto de partida.

La presente parcela contiene la colonia conocida como «Mingorrubio», destinada fundamentalmente a residencia de personal militar, bajo contrato de arrendamiento, y está compuesta por:

- 348 viviendas unifamiliares de dos alturas.
- Un Colegio público.
- Una iglesia.
- Dos barracones o edificios prefabricados, destinados a círculo recreativo.
- 10 locales comerciales.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.º de la presente Orden, transitoriamente el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional atenderá la administración y mantenimiento ordinarios de las viviendas y locales referidos en este número, en tanto el Patrimonio del Estado provea los medios adecuados para su gestión.

Cuarto.-Parcela situada entre la colonia de «Mingorrubio», el Palacio de El Pardo y la Casita del Príncipe.

Sus límites son:

Al norte, con la denominada colonia de «Mingorrubio» y terrenos del Patrimonio Nacional.

Al este, con el Monte de El Pardo y Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Ministerio de Defensa.

Al sur, con el Palacio Real de El Pardo y Casita del Príncipe.

Al oeste, con la margen izquierda del río Manzanares.

La superficie de esta parcela es de 195.000 metros cuadrados.

Descripción de su perímetro: Esta parcela se encuentra entre la denominada colonia de «Mingorrubio» punto kilométrico 8,450 de la carretera Madrid-Colmenar Viejo, el Palacio Real de El Pardo y Casita del Príncipe. Partiendo del vértice noroeste en su confluencia con las proximidades del río Manzanares, en línea de 230 metros al este se alcanza el mencionado punto kilométrico 8,450, otra vez en línea recta también al este y en 310 metros para llegar al vértice noroeste; formando ángulo recto hacia el sur, 250 metros, y desde aquí en 385 metros hacia el oeste hasta la intersección con la carretera de El Pardo a «Mingorrubio», siguiendo hacia el sur por dicha carretera en 450 metros hasta el límite con el cerramiento del Palacio de El Pardo; hacia el oeste en línea de 200 metros hasta la margen izquierda del río Manzanares (vértice suroeste); desde aquí hacia el norte en línea de 630 metros llegamos al punto de partida.

Se encuentra destinado a instalaciones militares, concretamente:

- Cuartel de la Guardia Civil situado en la zona noroeste.
- Escuela de Adiestramiento de Perros de la Guardia Civil, situada junto al anterior acuartelamiento.
- Cuartel de la Guardia Real, denominado «Príncipe de Asturias».
- Escuadrón de Lanceros de la Guardia Real, denominado «Reina Sofía».

Asimismo existen unas edificaciones dedicadas a residencia canina, arrendada a particulares, estando situada en el vértice noroeste.

Quinto.—*Primer bloque de la denominada colonia del Puente de Capuchinos.*

Edificio compuesto por 70 viviendas, distribuidas en planta baja y un número variable de alturas, cuatro en las zonas centrales y tres en los laterales. Tiene asimismo un patio interior.

Sus límites son:

Al noroeste, con la calle Rosa Sabater, en línea de 62 metros; al sureste, con la Casa de Infantes, 34 metros, propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Al sur, con la calle San Arturo, en línea de 22 metros

Al oeste, con la calle Padre Cipriano, en línea de 62 metros.

Al noroeste, con la calle Nueva, en línea de 14 metros.

La superficie total de esta parcela es de 2.230 metros cuadrados, correspondiendo a la construcción 1.062,36 metros cuadrados en planta. Accesos:

- A la calle Rosa Sabater tres portales, numerados con el 1, 3 y 5.
- A la calle San Arturo un portal, número 4.
- A la calle Padre Cipriano tres portales, con los números 1, 3 y 5.

Las viviendas y locales aquí referidos se encuentran arrendados a particulares.

Sexto.—*Segundo bloque de la denominada colonia del Puente de Capuchinos.*

Edificio compuesto por 52 viviendas y 17 locales comerciales, distribuidos en planta baja y un número variable de alturas, cuatro en las zonas centrales y tres en los laterales. Tiene asimismo un patio interior.

Sus límites son:

Al norte y noreste, con la calle de San Arturo y en línea de 20 y 49 metros respectivamente.

Al sureste, con la calle Carboneros, 49 metros.

Al sur, con la calle Mira el Río, en línea de 17 metros.

A oeste, con la calle Padre Cipriano, en línea de 62 metros.

La superficie de esta parcela es de 2.340 metros cuadrados, correspondiendo a la construcción 1.047,48 metros cuadrados en planta.

Accesos:

- A la calle de San Arturo tres portales con los números 1, 3 y 5.
- A la calle Carboneros dos portales con los números 4 y 6.
- A la calle Padre Cipriano tres portales con los números 7, 9 y 11.

Asimismo estos inmuebles están arrendados a particulares.

Séptimo.—*Parcela denominada Cuartel Viejo de la Guardia Civil.*

Sus límites son:

Al norte, en línea de 12 metros, con la calle Mira el Río.

Al este, en línea de 50 metros, con la calle de la Guardia Civil.

Al sur, en línea de 13 metros, con la calle del Doctor Mediavilla.

A oeste, en línea de 48 metros, con la calle de Sisonés.

La superficie total de la parcela es de 588 metros cuadrados.

La superficie construida es de 328 metros cuadrados en planta.

Esta parcela está construida en su lado norte formando el edificio conocido como Cuartel Viejo de la Guardia Civil; en su lado sur existe un parque o zona ajardinada. La forma de la misma es de rectángulo irregular.

El edificio consta de nueve viviendas y cuatro locales comerciales, distribuidos en planta baja y dos alturas. Tiene su acceso por la calle de la Guardia Civil, número 2. Se encuentran arrendados a particulares.

Octavo.—*Parcela denominada plaza del Caudillo, número 3.*

Sus límites son:

Al norte, en línea de 15 metros, con la plaza del Caudillo.

Al este, en línea de 19 metros, con edificación particular.

Al sur, en línea quebrada de seis y 12 metros, con edificios propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Al oeste, en línea de 21 metros, con la calle de Caballeros.

La superficie construida es de 290 metros cuadrados en planta.

Este edificio está compuesto de planta baja y tres alturas, con fachada en forma de «L» a la calle Mira el Río y Caballeros. Tiene un único portal situado en el número 3 de la calle Mira el Río, aunque igualmente se conoce como número 3, de la plaza del Caudillo. A ambos lados de dicho portal se encuentran dos locales comerciales (pastelería y restaurante). Asimismo la edificación está dividida en cuatro viviendas a razón de dos pisos por planta, situados en la segunda y tercera, ocupando la primera y parte de la baja el restaurante antes referido. El resto de la planta baja corresponde a la mencionada pastelería.

Con entrada por la calle Caballeros se encuentra en el sótano de este edificio un garaje con seis plazas.

Su destino es de viviendas, locales y garajes arrendados a particulares.

Noveno.—*Parcela de terreno destinada a parque denominado de la «Mar Océano».*

Sus límites son:

Al norte, con la calle Manuel Alonso.

Al este, con el Palacio Real de El Pardo.

Al sur, con la carretera de El Pardo-Fuencarral.

Al oeste, con la avenida de la Guardia.

La superficie de este parque es de 6.240 metros cuadrados y su destino es el de uso público. Cedido al Ayuntamiento de Madrid.

Décimo.—*Parcela de terreno destinada a parque.*

Sus límites son:

Al noroeste, con la carretera El Pardo-Fuencarral (puntos kilométricos cero al 0,200).

Al este, con la carretera Madrid-Colmenar Viejo (puntos kilométricos 7,080 al 6,730).

Al oeste, con la avenida de la Guardia.

La superficie de este parque es de 21.640 metros cuadrados.

Se encuentra completamente vallada con cerramiento metálico. Su destino es asimismo de uso público. A cargo del Ayuntamiento de Madrid.

En su extremo norte tiene una construcción de una planta de 450 metros cuadrados de superficie, se destina a restaurante y se denomina «Los Pedro», se encuentra sujeto a contrato de arrendamiento como particular.

Undécimo.—*Parcela de terreno denominada primer bloque hoteles Padre Cipriano.*

Sus límites son:

Al norte, en línea de 34 metros, con la calle del Doctor Mediavilla (sin accesos).

Al este, en línea de 45 metros, con la calle Guardia Civil (tres portales con los números 6, 8 y 10 de esta calle, a razón de dos viviendas por cada portal y número).

Al sur, en línea de 35 metros, con la calle de San Paciano (sin accesos).

Al oeste, en línea de 50 metros, con la avenida de Padre Cipriano (tres portales con los números 17, 19 y 21, a razón de dos viviendas por portal y número).

Forma un polígono de cuatro lados, se encuentran según lo descrito 12 viviendas unifamiliares constando de planta baja y una altura, con patio interior. Todos ellos arrendados a particulares.

La superficie de la parcela es de 2.120 metros cuadrados, correspondiendo a lo construido 920 metros cuadrados en planta.

Duodécimo.—*Parcela de terreno denominada segundo bloque hoteles Padre Cipriano.*

Sus límites son:

Al norte, en línea de 35 metros, con la calle de San Paciano (un portal con el número 2 de esta calle, con dos viviendas).

Al este, en línea de 36 metros, con la calle de la Guardia Civil (sin accesos).

Al sur, en línea de 36 metros, con la calle de San Quirico (un portal con el número 3 de esta misma calle y una vivienda).

Al oeste, en línea de 56 metros, con la avenida de Padre Cipriano (tres portales, los números 23, 25 y 27, con dos viviendas por portal y número).

La superficie total de la parcela es de 2.300 metros cuadrados correspondiendo a la construcción 760 metros cuadrados en planta.

En esta parcela se encuentra según lo descrito nueve viviendas unifamiliares y constan de planta baja y una altura, con patio interior, igualmente arrendados a particulares.

Decimotercero.—Parcela de terreno denominada tercer bloque hoteles Padre Cipriano.

Sus límites son:

Al norte, en línea de 23 metros, con la calle de San Quirico (con un portal y una vivienda, con el número 4).

Al este, en línea de 68 metros, con la parcela número 16.

Al sur, en línea de 23 metros, con la calle de San Pelegrin (con un portal con el número 1 y una vivienda).

Al oeste, en línea de 64 metros, con la avenida de Padre Cipriano (tres portales, con los números 29, 31 y 33, con dos viviendas por cada portal y número).

La superficie total de esta parcela es de 1.800 metros cuadrados, correspondiendo a la construcción 600 metros cuadrados por planta.

En la misma se encuentran según lo descrito, y arrendadas a particulares, ocho viviendas unifamiliares y constan de planta baja y una altura, con patio interior.

Decimocuarto.—Parcela de terreno denominada cuarto bloque hoteles Padre Cipriano.

Sus límites son:

Al norte, en línea de 23 metros, con la calle de San Pelegrin (con un portal con el número 2 y una vivienda).

Al este, en línea de 54 metros, con la parcela número 17.

Al sur, en línea de 24 metros, con la calle de San Gelasio (sin accesos).

Al oeste, en línea de 56 metros, con la avenida de Padre Cipriano (tres portales, con los números 35, 37 y 39, con dos viviendas por portal y número).

La superficie de esta parcela es de 1.920 metros cuadrados, correspondiendo a la construcción 640 metros cuadrados por planta.

En esta parcela se encuentran según lo descrito siete viviendas unifamiliares y constan de planta baja y una altura, con patio interior, asimismo arrendados como residencia habitual y permanente a particulares.

Decimoquinto.—Parcela de terreno denominada quinto bloque hoteles Padre Cipriano.

Sus límites son:

Al norte, en líneas respectivas de 4 y 17 metros, con la calle de San Gelasio (un portal con el número 7 de dicha calle).

Al este, en línea de 45 metros, con la parcela número 18.

Al sur, en línea de 18 metros, igualmente con la parcela número 18.

Al oeste, en línea de 39 metros, con la prolongación de la avenida de Padre Cipriano, que discurre de modo paralelo al río Manzanares; en esta fachada existe un acceso a la edificación.

La superficie de esta parcela es de 813 metros cuadrados, correspondiendo a la construcción 300 metros cuadrados en planta.

Este terreno se encuentra construido a su lado norte, formando un edificio que consta de planta baja y una altura, destinado dicho bajo a local industrial y a viviendas el resto.

El lado sur de esta parcela está destinado a almacén industrial.

Lo anterior se encuentra arrendado a particulares.

Decimosexto.—Parcela de terreno destinada a área recreativa.

Sus límites son:

Al norte, con la calle del Capitán Salas.

Al este, con la calle Primero de Octubre.

Al sur, con bloque de viviendas propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado, numerado con el 1 de la calle San Paciano.

Al oeste, con la calle de la Guardia Civil.

La superficie de este solar es de 1.200 metros cuadrados.

Se destina a parque público, a cargo del Ayuntamiento de Madrid.

Decimoséptimo.—Edificio denominado «Boyerizas».

Sus límites son:

Al norte, con viviendas denominadas como ampliación de la colonia del Tejar, propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Al este, con la calle de San Leandro.

Al sur, con terreno sin edificar.

Al oeste, con la calle Primero de Octubre.

La superficie total de la edificación es de 560 metros cuadrados.

En esta edificación se encontraba un antiguo cuartel conocido con este mismo nombre de Boyerizas; actualmente en ruinas y arrendado como almacén y taller de carpintería metálica a particulares.

Decimooctavo.—Parcela de terreno denominada «Colonia del Tejar».

Sus límites son:

Al norte, en línea de 36 metros, con la calle de San Cirilo.

Al noroeste, en línea curva de 72 metros, con la calle de San Leandro.

Al este, en línea de 56 metros, con la calle de San Mansueto.

Al sur, en línea de 78 metros, con la calle de Brunete.

Al oeste, en línea curva de 110 metros, con la calle de Primero de Octubre.

La superficie de esta parcela es de 6.306 metros cuadrados y la construida de 654 metros cuadrados en planta.

En la misma se encuentran dos bloques de viviendas que cuentan con planta baja y un número variable de alturas—4 en las zonas centrales y 3 en las laterales—: el primero consta de tres portales con los números 2, 4 y 6 de la calle Brunete y un total de 42 viviendas. El segundo bloque consta de tres portales con los números 11, 13 y 15 de la calle Primero de Octubre y un total de 42 viviendas.

En la parte posterior del primer bloque existe una construcción de una sola planta con 15 garajes.

Las viviendas y garajes aquí descritos se encuentran arrendados a particulares.

Decimonoveno.—Parcela de terreno denominada «Huerta de la Vega del Tejar».

Sus límites son:

Al norte, limita con la prolongación de la calle San Frutos.

Al este, con el solar que constituye el número 22 de este anexo y calle sin denominación.

Al sur, con los cobertizos o barracones de la estación.

Al oeste, con el cauce del río Manzanares.

La superficie de estos terrenos es de 12.780 metros cuadrados.

Se encuentra situada en el lugar que su propio nombre indica y discurre de modo paralelo al río Manzanares.

En la actualidad está arrendada como terreno rústico a particulares.

Vigésimo.—Parcela de terreno destinada a parque público.

Sus límites son:

Al norte, con la calle de Brunete.

Al este, con la calle de San Pancracio.

Al sur, con la fachada principal del edificio de la Dirección General del Patrimonio del Estado, denominado bloque «J».

Al oeste, con la calle del General Urrutia.

La superficie de esta parcela es de 840 metros cuadrados.

Esta destinada para parque de uso público y recreativo, conteniendo instalaciones infantiles y mobiliario urbano, a cargo del Ayuntamiento de Madrid.

Vigésimo primero.—Parcela de terreno destinada a parque público.

Sus límites son:

Al norte, con la calle de Brunete.

Al este, con la calle de San Lázaro.

Al sur, con la fachada principal del edificio propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado, denominado bloque «F».

Al oeste, con la calle de San Pancracio.

Es de iguales características que la anterior y a cargo asimismo del Ayuntamiento de Madrid.

La superficie es asimismo de 840 metros cuadrados.

Vigésimo segundo.—Parcela de terreno destinada a parque público.

Sus límites son:

Al norte, con la calle Brunete.

Al este, con la avenida de la Guardia.

Al sur, con la colonia de viviendas militares denominada «San Fernando».

Al oeste, con la calle San Leandro.

La superficie de esta parcela es de 1.200 metros cuadrados. Su destino es el parque público y está igualmente cedido al Ayuntamiento de Madrid.

Vigésimo tercero.—Parcela de terreno denominada «La Estación».

Situada en la margen izquierda del río Manzanares en la zona sur de la parcela descrita con el número 21 de este anexo, en su interior existen dos barracones bajo arrendamiento a particulares y destinados a almacenes.

La superficie de la parcela es de 1.300 metros cuadrados.

Vigésimo cuarto.—Parcela de terreno situada entre el cuartel de «San Quintín» y terrenos de la estación.

Sus límites son:

Al norte, con la prolongación de la calle San Adolfo.

Al este, con el cuartel de «San Quintín».

Al sur, con la prolongación de la calle San Quintín.
Al oeste, con la parcela número 28.
Tiene una superficie de 2.150 metros cuadrados.

Se encuentra utilizada por la Dirección General de la Guardia Civil como zona de servicios del mencionado cuartel de «San Quintín».

Vigésimo quinto.—Parcela de terreno conocida como «Antiguas Caballerizas», actualmente cuartel de «San Quintín».

Sus límites son:

Al norte, con la calle San Adolfo.
Al este, con la calle de San Lázaro.
Al sur, con la calle San Quintín.
Al oeste, con lo descrito en el apartado anterior.

La superficie total, incluyendo el edificio, es de 2.929 metros cuadrados.

En su zona este se encuentra el cuartel conocido como «San Quintín»; edificio en forma de «U» de 1.177 metros cuadrados en planta, con patio de 1.752 metros cuadrados.

Se encuentra cedida a la Dirección General de la Guardia Civil.

Vigésimo sexto.—Parcela de terreno denominada «Vega del Pozo».

Sus límites son:

Al norte, con la calle San Quintín, apartado anterior, número 29 de este anexo y terrenos de la estación.

Al este, con la avenida de la Guardia y carretera Madrid-Colmenar Viejo.

Al sur, con terrenos de Patrimonio Nacional, depuradora y número 28 de este anexo.

Al oeste, con la margen izquierda del río Manzanares.

La superficie de esta parcela es de 74.480 metros cuadrados.

Dentro de la misma, en su lado norte, existen una serie de edificaciones complementarias al cuartel descrito con el número 23 de este anexo. Comprende una superficie en planta de 5.200 metros cuadrados y se encuentra asimismo arrendada a la Dirección General de la Guardia Civil.

Vigésimo séptimo.—Parcela de terreno donde se encuentra la depuradora de El Pardo.

Está situada en la margen izquierda del río Manzanares y en el extremo noroeste de la denominada «Vega del Pozo».

Se encuentra arrendada al Ayuntamiento de Madrid.

La superficie de esta parcela es de 3.054,46 metros cuadrados.

Vigésimo octavo.—Parcela situada en el lugar conocido como el «Desaguadero».

Esta parcela limita por todos sus lados con el monte de El Pardo, a excepción del lado noroeste que lo hace con lo descrito en el número 26 del anexo.

En su interior se encuentran viviendas del Ayuntamiento de Madrid.

La superficie de esta parcela es de 2.590 metros cuadrados.

Vigésimo noveno.—Parcela de terreno situada en la margen derecha de la carretera Madrid-Colmenar Viejo, concretamente entre los puntos kilométricos 6.200 y 7.000.

Sus límites son:

Al norte y este, con la carretera de El Pardo-Fuencarral.

Al sur, con terrenos del monte de El Pardo.

Al oeste, con la carretera de Madrid-Colmenar Viejo.

La superficie total de esta parcela es de 152.500 metros cuadrados.

Descripción: Se encuentra situada entre el punto kilométrico 6.200 de la carretera Madrid-Colmenar Viejo y la intersección de las carreteras Madrid-Colmenar Viejo y El Pardo-Fuencarral, desde esta intersección se asciende en dirección sureste siguiendo la carretera de El Pardo-Fuencarral en línea de 735 metros hasta la entrada de la División Acorazada Brunete número 1, que forma el extremo situado más al este; desde este punto y en línea de 335 y 240 metros hasta la carretera de Madrid-Colmenar Viejo, siguiendo en línea de 850 metros se llega al punto de partida.

Dentro de la misma se encuentran los siguientes destacamentos militares:

Regimiento de Transmisiones.

Parque Central de Transmisiones.

División Acorazada Brunete número 1.

Todas las parcelas referidas en este anexo se encuentran dentro del término municipal de Madrid.